



Siete de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO DE INTERLOCUTORIO 0230
RADICADO N° 2017-00208-00

Nuevamente se remitirá a BANCOLOMBIA S.A., a los siguientes correos electrónicos <mailto:soportes@bancolombia.com.co>, requerinf@bancolombia.com.co, respuestasrequerinf@bancolombia.com.co, las piezas procesales que a continuación se indican, a fin de que se acate de forma inmediata, la orden de levantamiento de medida cautelar, so pena de las sanciones a que haya lugar:

- Auto que termina proceso por pago de la obligación (con. 0015)
- Auto con correcciones al primero (con. 0020)
- Constancia de envío de autos referidos a Bancolombia S.A.
- Auto que requiere a Bancolombia S.A. so pena de sanciones (con. 0035)
- De la presente decisión (con. 0036).

NOTIFÍQUESE,

YESSID ANTONIO VÁSQUEZ BARRIENTOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 05** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 DE FEBRERO DE 2024** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Yessid Antonio Vasquez Barrientos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f322f6b7a39e75a3a5ab07aedc78fbb4c5f631d0f8e5a2aacd15b66807c1f9**

Documento generado en 08/02/2024 02:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>